

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00384-00

AUTO #2189

Santiago de Cali, Septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO instaurada por ANGELICA MARIA VELANDIA ESCOBAR, a través de apoderada judicial como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1.-No se indica en las pretensiones cuál es la fecha presuntiva de la desaparición del señor GERMAN VELANDIA GARCIA.

2.-En el acápite de “NOTIFICACIONES” no se indicó el correo o canal digital donde pueden ser localizada la demandante de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2-TENGASE a la Dra. DIANA MARGARITA HURTADO JIMENEZ identificada con la T.P. # 295.785 del C.S.J., como apoderada de la demandante en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ